



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## ACUERDO CREE-016

### RESULTANDO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica mediante Resolución CREE-144 del 29 de mayo de 2019, aprobó llevar a cabo la contratación de una firma que elaborara cinco regulaciones: a) Revisión y Homologación del Reglamento de Operación de Sistemas de Distribución, b) Revisión, Homologación y Complementación de la Norma Técnica de Calidad de Distribución, c) Elaboración de la Norma Técnica para Regular la Generación Distribuida Renovable, d) Elaboración de Reglamento de Consumidores Calificados, y e) Elaboración de Reglamento para Regular la Actividad del Agente Comercializador en Honduras.

El 26 de Agosto de 2019 la CREE atendió la recomendación de la comisión que llevó a cabo la evaluación de las ofertas presentadas y adjudicó mediante Resolución CREE-161 la contratación de los servicios para elaborar las mencionadas regulaciones, a la firma “Estudios Energéticos Consultores–MOORE–STEPHENS (EEC-M&E)”.

Dentro de los productos que fueron considerados para entrega por parte de la firma consultora, los términos de referencia incluyen la elaboración de un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades. Este producto fue aprobado por la CREE mediante Acuerdo CREE-008 del 14 de octubre de los corrientes.

Una vez aprobado su Plan de Trabajo y Cronograma, la firma procedió a desarrollar los trabajos a detalle de tal consultoría, por lo que elaboró el Primer Informe de Avance, el cual fue aprobado por esta Comisión mediante Acuerdo CREE-012 de fecha 11 de noviembre.

De conformidad con el Plan de Trabajo, el Consultor remitió el Segundo Informe de Avance, por lo que el 25 de noviembre el área técnica remitió su posición con relación a este informe, solicitado que el informe fuera aprobado por el Directorio de Comisionados. Con base en esta solicitud, el Directorio de Comisionados dio por aprobado el Segundo Informe de Avance mediante Acuerdo CREE-015.

En seguimiento a la consultoría, el consultor remitió el Tercer Informe de Avance. El 29 de noviembre el área técnica remitió su posición con relación a este informe, solicitado que éste sea aprobado por el Directorio de Comisionados.

### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.



Gobierno de la  
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus atribuciones la de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-057-2019 del 02 de diciembre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano XV, Artículo 3, literal I y Artículos 8, de la Ley General de la Industria Eléctrica, y el Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de votos de sus Comisionados

### ACUERDA

- A) Aprobar en cada una de sus partes el Tercer Informe de Avance de la Consultoría CPI-CREE-01-2019.
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en el contrato con la firma Estudios Energéticos Consultores-MOORE-STEPHENS (EEC-M&E) proceda al pago del producto aprobado.
- C) El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.
- D) Comuníquese.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## ACUERDO CREE-017

### RESULTANDO

Mediante Resolución CREE-136 del 9 de abril de 2019 esta Comisión autorizó el inicio del proceso para la contratación de un especialista que apoyara a la CREE en la “Evaluación del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional”.

Posteriormente y mediante la Resolución CREE-137 del 29 de abril de 2019, la Comisión adjudicó el contrato Número CI CREE 01-2019 al Ingeniero Edwin Mejía.

Como parte del Contrato CI CREE 01-2019 el Consultor ha presentado el Producto número 6 contenido en los Términos de Referencia. El área técnica ha remitido su opinión con fecha 26 de noviembre indicando que el producto entregado se ajusta a los términos de referencia.

Durante el proceso de elaboración de los productos entregados, tanto los Señores Comisionados como los miembros del área técnica, participaron en las actividades de consulta, asimismo, mantuvieron intercambios de opiniones y observaciones con el Consultor quien incorporó aquellas que juzgó pertinentes. Se adjunta el Producto Número 6 del Contrato CI CREE 01-2019.

### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus atribuciones la de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.



Gobierno de la  
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-057-2019 del 02 de diciembre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano XV, Artículo 3, literal I y Artículos 8, de la Ley General de la Industria Eléctrica, y el Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de votos de sus Comisionados

### ACUERDA

- A) Aprobar en cada una de sus partes el Producto Número 6 del Contrato Número CI CREE 01-2019 el cual está formado por los siguientes componentes:
  - 1. Informe de la información recopilada que servirá de insumo para elaborar un estudio del impacto de los Consumidores Calificados sobre el funcionamiento del MEN.
  - 2. Informe de los resultados del proceso de consulta pública para el nuevo Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica atendiendo las consultas de los actores relevantes del sector y del público en general para que este sea aprobado por el Directorio de Comisionado.
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que de conformidad con el Contrato Número CI CREE 01-2019 y las disposiciones legales pertinentes proceda al pago del Producto Número 6 del referido contrato.
- C) El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.
- D) Comuníquese.

  
JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA







Gobierno de la  
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA